

01

**ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA**

OTORGADA POR:

BORIS IVAN BARRERA CRESPO y JESSICA ADRIANA VERHAGEN CABRERA

CUANTIA: \$. 800.00



En la ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los trece días del mes de julio del dos mil once, ante mí Doctora Cynthia Ramírez Arévalo, Notaria Pública Décima Segunda Suplente de Cuenca, según oficio número 1124-DPACJ-2011, de fecha tres de mayo del dos mil once, comparecen en forma libre y voluntaria **BORIS IVAN BARRERA CRESPO** y **JESSICA ADRIANA VERHAGEN CABRERA**, el primero de estado civil casado, y la segunda de estado civil soltera. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, hábiles para todo acto y contrato; a quienes de conocer doy fe, y, manifiestan que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la constitución de una compañía de sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores: **BORIS IVAN BARRERA CRESPO y JESSICA ADRIANA VERHAGEN CABRERA**, el primero de estado civil casado, y la segunda de estado civil soltera, mayores de edad y capaces ante la Ley, domiciliados en esta ciudad de Cuenca. **SEGUNDA.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de sociedad anónima, la misma que se registrará por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **ESTATUTO SOCIAL COMPAÑÍA "GREENBRAL S.A."**
CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN. OBJETO. DURACIÓN Y DOMICILIO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía se denomina "GREENBRAL S.A.". Es una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del país y por los presentes Estatutos. El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Cuenca, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior conforme a la Ley de Compañías y a estos Estatutos. **ARTÍCULO**

SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social la producción, importación, exportación, distribución y comercialización de madera, productos industriales, agrícolas, agroindustriales de preservación ambiental, materia prima industrial, productos terminados, químicos, insumos de oficina, de comunicación y seguridad industrial, alimenticias, metalmecánica y textil; máquinas industriales y agrícolas, productos agropecuarios, artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, equipos de computación, herramientas, equipos y suministros eléctricos y electrónicos. Además podrá dedicarse también a la actividad industrial manufacturera como: la elaboración de bebidas, elaboración de productos alimenticios, fabricación de productos textiles, fabricación de cueros y productos conexos, producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, fabricación de artículos de paja y materiales trenzables. También podrá dedicarse a la plantación, siembra y cosecha de todo tipo de cultivos, actividades de acondicionamiento de terrenos, cría y reproducción de animales domésticos, actividades ganaderas para mejorar la reproducción, crecimiento y rendimiento de animales. Además también podrá dedicarse a la Silvicultura y extracción de madera como la explotación de madera en pie: plantación, replante, trasplante, aclareo y conservación de bosques y zonas forestales, actividades de inventarios forestales y evaluación de existencia de maderas. También podrá dedicarse a actividades de pesca y acuicultura como la recolección de materiales de agua dulce y explotación de criaderos de camarones (camaroneras), criaderos de larvas de camarón (laboratorios de larvas de camarón). También podrá dedicarse a la industrialización, transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución de toda clase de vehículos y maquinarias, repuestos, piezas, accesorios aplicables a todo tipo de automotores y maquinaria. Se podrá dedicar a la alineación, balanceo mantenimiento, revisión, chequeo, servicios de post venta, enllantaje y toda actividad relacionada con un centro de servicio para vehículos de toda especie. También se dedicará a la fabricación transformación, producción, compraventa, importación, exportación, distribución, comercialización de ropas, prendas de vestir, e indumentaria de fibra, tejido hilados y calzado y toda la materia prima que la componen. La comercialización, importación, exportación, y distribución de pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y acero, artículos de perfumería y productos de confitería. El desarrollo de la actividad minera en todas sus fases como la extracción de petróleo crudo y gas natural, extracción de minerales metalíferos, actividades de explotación de otras

02

minas y canteras como la extracción, trituración y fragmentación de piedra caliza, extracción y dragado de arenas para industria, arenas para la construcción, grava y gravilla, fragmentación y trituración de piedra, extracción de arcillas, arcillas refractarias y caolín, explotación de actividades de minas y canteras. También podrá dedicarse a actividades de alojamiento y servicio de comidas como servicio de alojamiento prestado por hoteles, hoteles de suites, hoteles para automovilistas, servicios de alojamiento por corto tiempo: complejos turísticos, hosterías, casas de huéspedes y cabañas. Actividades en establecimientos de: bares, tabernas, coctelerías, discotecas, cervecerías y pubs. También podrá dedicarse a las actividades inmobiliarias: Compraventa, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales. Alquiler de casas y apartamentos amueblados y sin amueblar. Lotización y parcelación de propiedades inmobiliarias en lotes. Intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles. También podrá dedicarse a actividades de servicio de mantenimiento y reparación de computadoras de escritorio, computadoras portátiles, servidores informáticos, computadoras de mano, mantenimiento de impresoras, pantallas, teclado, ratones, palancas de mando, proyectores informáticos, escáneres, mantenimiento de teléfonos inalámbricos, teléfonos celulares y aparatos de fax. También podrá dedicarse a la venta de celulares, piezas para celulares y venta de toda clase de equipos electrónicos e informáticos. También podrá dedicarse al retapizado, acabado, mantenimiento y restauración de muebles y accesorios de cocina, incluidos muebles de oficina y líneas de electrodomésticos. También podrá dedicarse a actividades de prestación de asesoramiento en general, prestación de ayuda y gestión a empresas, actividades de representación empresarial, actividades de contabilidad, servicios tributarios y publicitarios. Además podrá dedicarse a La actividad mercantil, como mandataria, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato, de la naturaleza que fuere, con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, realizar importaciones o exportaciones de bienes necesarios para la realizar sus actividades; realizar inversiones o formar parte de otras compañías constituidas o por constituirse en el país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá duración de 50 años pudiendo este plazo ampliarse, o restringirse, o disolverse anticipadamente la sociedad, en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y ACCIONES. ARTÍCULO**

CUARTO: CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÒLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en acciones ordinarias y nominativas del valor de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. Las acciones estarán representadas por títulos numerados correlativamente, que podrán emitirse por una o varias acciones, a elección de cada accionista y cumplirán con los requisitos determinados en la Ley. **ARTÍCULO QUINTO: EMISIÓN, TRANSFERENCIA Y CANJE DE ACCIONES.-** Para la emisión, cesión, endoso, pignoración, fraccionamiento o canje de títulos y acciones se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, anulación, fraccionamiento, etc., correrán por cuenta del accionista interesado. **ARTÍCULO SEXTO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas y sólo reconocerá como accionista a quien conste como tal en dicho libro. La transferencia de acciones sólo surtirá efecto desde la fecha de inscripción de la misma, según lo dispuesto en la Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTOS DE CAPITAL.-** El capital suscrito podrá aumentarse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. Para este efecto, se publicará en la prensa un aviso referente al acuerdo de la Junta General y, si transcurridos treinta días, los accionistas no hicieren uso de su derecho preferente, los accionistas que sí suscribieron durante el lapso antedicho, tendrán otros 30 días para, entre ellos y en proporción a lo que suscribieron en el aumento de capital respectivo, suscribir el resto de las acciones, a valor nominal. Concluido este segundo período, de no haberse suscrito todas las acciones, podrá la administración aceptar suscripciones de terceros. **CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO ARTÍCULO OCTAVO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO NOVENO: BALANCES E INFORMES.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, presentados por el Gerente General con los informes respectivos. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la Compañía, tales balances e informes. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESERVAS.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con un porcentaje no menor al diez por ciento de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, hasta que alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito. **CAPÍTULO CUARTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN LEGAL.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas , y Administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones conferidas por la Ley de Compañías y por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía al Gerente General y/o Presidente, de conformidad con este estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: JUNTA GENERAL.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Accionistas, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los accionistas concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SESIONES.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley y en el Artículo noveno de estos Estatutos. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente General, el Comisario, la Superintendencia de Compañías en los casos previstos en la Ley, o, a petición de accionistas que representen, cuando menos, el veinticinco por ciento del capital suscrito. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrá reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIA.-** Las convocatorias a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se harán por medio de un memorando físico o por medio de correo electrónico; sin perjuicio de lo establecido en la Ley, debe hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión sin contar en ellos ni el día de la publicación ni el de la Junta, y, contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. La convocatoria estará firmada por el Presidente o por el Gerente General. El Comisario serán especial e individualmente convocado a las juntas generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: RESOLUCIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este Estatuto, las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Por cada acción se tendrá derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente General, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**

DIRECCIÓN.- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones de la Junta General las siguientes: **a)** Nombrar al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. **b)** Designar o remover de conformidad a la Ley y estos Estatutos, por el período de un año al Comisario Principal y a un suplente y fijar sus remuneraciones o retribuciones; **c)** Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia General, y el Comisario; **d)** Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades y la formación de las reservas de la Compañía; **e)** Deliberar y resolver sobre las propuestas y mociones que plantearen los accionistas. **f)** Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los accionistas y los administradores; **g)** Fijar anualmente, en su primera sesión, los límites que tendrá el Gerente General para autorizar y asumir pasivos, así como para la celebración de cualquier acto o contrato; **h)** Conocer y decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. **CAPÍTULO QUINTO: DEL PRESIDENTE ARTÍCULO DECIMO NOVENO: DESIGNACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** La Junta General elegirá al Presidente de la compañía de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo octavo del presente Estatuto, quien podrá o no ser accionista de la compañía y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de falta temporal o ausencia del Presidente, le subrogará, por el tiempo que fuere necesario, con todos sus deberes y atribuciones, El Gerente General. Son sus atribuciones: **a)** Convocar a, y, presidir las sesiones de la Junta General; **b)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o quien haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dicho organismo; **c)** Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones, inclusive la representación legal de la Compañía; **d)** Legalizar con su firma los títulos de las acciones; **e)** Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; **f)** Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; **g)** Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; y, **h)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. **CAPÍTULO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO: DESIGNACIÓN, MANDATO Y LIMITACIONES.-** El Gerente General de la Compañía será elegido por la

04

Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será persona que tenga capacidad para comerciar, pudiendo ser o no accionista de la empresa, y su nombramiento se inscribirá en el Registro Mercantil. La copia certificada del nombramiento inscrito será suficiente para legalizar su actuación y personería como representante de la Compañía, en cualquier acto o contrato, judicial o extrajudicialmente. De esta forma el Gerente General tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesitan de cláusula especial. La representación de la Compañía que la ejerce el Gerente General se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de prendas de toda clase. Requerirá de autorización previa de la Junta General, según el caso, para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta General, así como para enajenar, hipotecar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la empresa, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social. También se requerirá de aprobación previa de la Junta General para la celebración de cualquier acto o contrato cuya cuantía exceda del margen de tolerancia que dicho organismo haya fijado, así como para la contratación con compañías o personas relacionadas, directa o indirectamente con los administradores de la compañía, salvo que se funde en resolución emanada de la propia Junta General, en cuyo caso, la ejecución de la misma será de responsabilidad de la Gerencia General, en los términos aprobados por la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General: **a)** Representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, en forma legal; **b)** Administrar la sociedad y supervisar el trabajo de funcionarios y empleados; **c)** Contratar obreros, y, resolver sobre su remoción previo el trámite legal pertinente; **d)** Convocar a sesiones de Junta General cuando no lo haga el Presidente; **e)** Formular el presupuesto de la Empresa hasta el mes de noviembre de cada año, y, someterlo inmediatamente a consideración de la Junta General para su aprobación; **f)** Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias y el balance general; **g)** Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; **h)** Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; **i)** Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; **j)** Otorgar poderes especiales para determinados negocios o actividades; **k)**

Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; l) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD.- El Gerente General será civil y penalmente responsable por falta o indebido cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma en los términos que establece la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUBROGACIÓN.- En caso de falta temporal o ausencia del Gerente General, le subrogará, por el tiempo que fuere necesario, con todos sus deberes y atribuciones, el Presidente.

CAPÍTULO SÉPTIMO: DEL COMISARIO. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DESIGNACIÓN Y FUNCIONES.- La Junta General nombrará un Comisario Principal y su suplente, para que se hagan cargo de la fiscalización de la Compañía, por un período de un año, fijando su remuneración. El Comisario tendrá un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración, y luego de la revisión correspondiente, presentará cada año un informe razonado a la Junta General que conociere de los balances, sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le corresponden por la ley. En caso de falta, ausencia o incumplimiento notorio del Comisario Principal, la Junta llamará al suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

CAPÍTULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. En caso de que la Junta General resuelva la disolución, ésta designará como liquidador al Gerente General, o, de estimarlo conveniente, a un tercero.

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos:

- a) que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIO	SUSCRIPCION	PAGO	SALDO	Porcentaje
Boris Ivan Barrea Crespo	\$799,00	\$199,00	\$600,00	99%
Jessica Adriana Verhagen Cabrera	\$1,00	\$1,00	\$0,00	1%
TOTAL	\$800,00	\$200,00	\$600,00	100%

- b) Que el capital suscrito son ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.
- c) El capital PAGADO es de DOSCIENTOS DOLARES el mismo que se paga en dinero en efectivo, es decir en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el **BANCO DE GUAYAQUIL**, en la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, constituyendo el veinte y cinco por ciento del capital suscrito de la compañía, conforme consta del certificado que se encuentra debidamente protocolizado en la presente escritura. Quedando el saldo a pagarse en un plazo máximo de dos años.
- d) Queda autorizado el Dr. Boris Barrera Crespo, para que solicite la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción

Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, Dr. Boris Barrera Crespo.
ABOGADO MAT. 2140 C.A.A. Hasta aquí la minuta. VIENEN DOCUMENTOS HABILITANTES.

05

RECEBIDO

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 05 de julio del 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "GREENBRAL S.A." La cantidad de US. 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

1. VERHAGEN CABRERA JESSICA ADRIANA	USD	1.00
2. BARRERA CRESPO BORIS IVAN	USD	199.00
TOTAL	USD	200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE,

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Ma. Carmen Abril S.
Jefe de Agencia Simón Bolívar
ING. MA. DEL CARMEN ABRIL
JEFE DE AGENCIA SIMON BOLIVAR

JAI

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No 010309988-3

BARRERA CRESPO BORIS IVAN
AZUAY / CUENCA / EL BARRIO

18 DICIEMBRE 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. DOI- 0103 00180

AZUAY / CUENCA
EL BARRIO

REN 3715548

EQUATORIANA ***** V10309988

ABOGADO
JOSÉ DONALDO BARRERA
NANCY DULCINA CRESPO

CUENCA 11/03/2011

REN 3715548

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

089-0004 NÚMERO
0103099883 CÉDULA

BARRERA CRESPO BORIS IVAN

AZUAY CUBENCA
PROVINCIA CANTÓN
SUCRE PARROQUIA

REN 3715548

EQUATORIANA ***** E113112122

SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA

WILLEN ADAM VERHAGEN
ZOLA MERCEDES CABRERA

CUENCA 27/07/2007
27/07/2019

REN 0525313

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

CIUDADANIA No 010306103-2

VERHAGEN CABRERA JESSICA ADRIANA
AZUAY / CUENCA / SAN JOAQUIN

19 MARZO 1988
001- 0051 00051 F

AZUAY / CUENCA
SAN JOAQUIN 1988

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

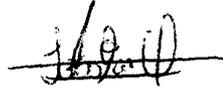
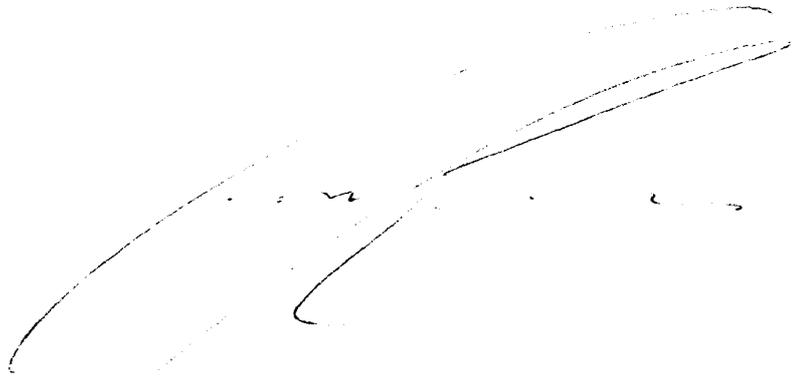
010-0809 NÚMERO
0103061032 CÉDULA

VERHAGEN CABRERA JESSICA
ADRIANA

AZUAY CUENCA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES. Léida que les fue la presente escritura a los comparecientes por mí la Notaria Suplente, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto. DOY FE.

08

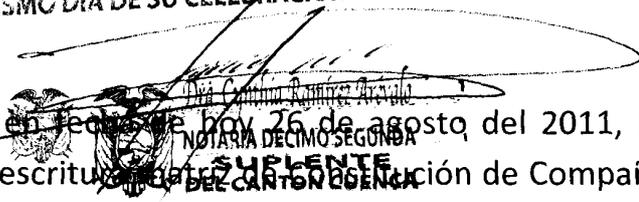


010306103-2

0103099883



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ³
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



DOY FE: Que en fecha de hoy 26 de agosto del 2011, he tomado nota al margen de la escritura de constitución de Compañía según resolución No. SC.DIC.C.11.607, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 18 de agosto del 2011.-



Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.11.607 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de agosto del dos mil once, bajo el No. 623 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **GREENBRAL S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 6.688. **CUENCA, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA**

SVZ

0000548

Dra. Verónica Vázquez





OFICIO No. SC.DIC.C.11. 2146

Cuenca, 10 OCT 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad

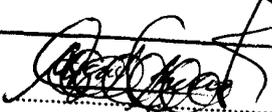
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GREENBRAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	MIGUEL AZUERO
C.I.	0912935147
Fecha	28-04-2014
Función	Socio